



burgos

boletín oficial de la provincia

núm. 165



martes, 1 de septiembre de 2026

C.V.E.: BOPBUR-2026-165

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

Resolución de concesión de subvenciones de apoyo a las farmacias rurales de la provincia de Burgos ubicadas en municipios con población inferior a 1.000 habitantes, año 2026 3

AYUNTAMIENTO DE CEBRECOS

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número cuatro para el ejercicio de 2026 8

AYUNTAMIENTO DE CEREZO DE RÍO TIRÓN

Aprobación de la memoria valorada de reparación del camino de Valdeguerra 9

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS

Aprobación definitiva del programa de gestión de colonias felinas 10

AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE RODILLA

Concurso para el arrendamiento de la finca rústica Cotorra de Verezales, integrada por los Ayuntamientos de Monasterio de Rodilla, Quintanapalla, Riocerezo y Temiño 33

AYUNTAMIENTO DE QUEMADA

Cuenta general del ejercicio de 2025 35

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAPALLA

Expediente de declaración de ruina, total o parcial, de un inmueble 36

Expediente de declaración de ruina, total o parcial, de un inmueble 37

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por otorgamiento de actividades urbanísticas y medioambientales 38

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es

D.L.: BU - 1 - 1958



sumario

AYUNTAMIENTO DE VILLAMBISTIA

Convocatoria para la elección de juez de paz titular 42

AYUNTAMIENTO DE VILLAQUIRÁN DE LA PUEBLA

Convocatoria para la elección de juez de paz titular y sustituto 43

AYUNTAMIENTO DE VILLAZOPEQUE

Solicitud de licencia ambiental para reforma de instalación PCI 44

JUNTA VECINAL DE BARRIO PANIZARES

Cuenta general del ejercicio de 2025 45



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial, celebrada el día 13 de agosto de 2026, se aprobó la resolución de concesión de las subvenciones de apoyo a las farmacias rurales de la provincia de Burgos ubicadas en municipios, con población inferior a 1.000 habitantes, convocatoria 2026:

«2. – Expediente 2026/00019755J. Resolución de la convocatoria de subvenciones a farmacias rurales, 2026.

Dada cuenta del dictamen favorable de la Comisión de Comercio, Consumo y Empleo Rural, en sesión celebrada el 16 de julio de 2026, y de conformidad con lo dispuesto en la base décima de las reguladoras de las subvenciones de apoyo a las farmacias rurales de la provincia de Burgos, con población inferior a 1.000 habitantes, año 2026, el órgano competente para la resolución de la presente convocatoria es la Junta de Gobierno, previos los informes técnicos oportunos, debiendo dictarse resolución en un plazo máximo de cuatro meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, habiendo finalizado dicho plazo el día 2 de julio de 2026.

La base séptima establece dos líneas de subvención:

– Una primera línea de carácter preferente dirigida a las farmacias de viabilidad económica comprometida (VEC), reconocidas conforme a la Orden SAN/339/2013, de 9 de mayo, modificada por la Orden SAN/626/2023, de 11 de mayo, de la Consejería de Sanidad de Castilla y León.

– Una segunda línea, subsidiaria, orientada a oficinas de farmacias no declaradas VEC.

Con fecha 13 de julio de 2026, el Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local, órgano instructor de la presente convocatoria, conforme a lo establecido en el punto 2 de la base décima, y a la vista del certificado emitido por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Burgos sobre las oficinas de farmacia reconocidas como VEC por la Junta de Castilla y León para el año 2026, ha dictado informe en el que formula la propuesta de resolución definitiva, al no figurar en procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

Según consta en dicha propuesta, se han recibido 48 solicitudes, 11 de la primera línea y 37 de la segunda. Una de las solicitantes no tiene el domicilio fiscal en ningún municipio de la provincia de Burgos a la fecha de la solicitud, tal como se establece en la letra b) de la base cuarta, por lo que no cumple los requisitos establecidos y debe denegarse.

Se hace constar de forma expresa que, de la documentación que obra en poder del órgano instructor, el resto de las 47 solicitudes recibidas cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria a esta fecha, por lo que se proponen como beneficiarios.



En la propuesta, constan todos los solicitantes en cada una de las líneas de subvención, expresándose en el mismo la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, así como la denegación a la solicitante que no cumplía los requisitos establecidos.

De conformidad con lo dispuesto en la base octava, el total del crédito presupuestario, que asciende a 100.000,00 euros, se distribuirá de la siguiente manera:

– En primer lugar, se concederá un importe de 2.700,00 euros a cada una de las solicitudes correspondientes a farmacias VEC que cumplan con todos los requisitos.

Conforme al certificado emitido por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Burgos citado anteriormente, son 11 las oficinas de farmacias declaradas como VEC para el año 2026. Supone un importe total de 29.700,00 euros.

– El importe de crédito restante una vez concedida la subvención a las farmacias VEC se distribuirá entre las solicitudes de oficinas de farmacia no VEC presentadas que cumplan con todos los requisitos, a partes iguales entre todas ellas hasta agotar el crédito presupuestario.

Así, tras conceder el importe indicado en el apartado anterior, el crédito restante, que asciende a 70.300,00 euros, se debe distribuir por partes iguales entre las 36 solicitudes presentadas que corresponden a oficinas de farmacias no VEC, correspondiendo a cada una de ellas un total de 1.952,77 euros y quedando un sobrante de 0,28 euros.

El preceptivo informe de fiscalización se solicita junto a esta propuesta, indicándose que consta en cada uno de los expedientes de los beneficiarios propuestos el documento correspondiente a la fase de gasto D.

Asimismo, tras consulta al Servicio de Recaudación, todos los solicitantes que se proponen se encuentran al corriente de pago de todas sus obligaciones con la Diputación de Burgos.

Consta también en el expediente el dictamen favorable de la Comisión de Comercio, Consumo y Empleo Rural, en sesión celebrada el 16 de julio de 2026.

Por todo ello, se somete a esa Junta de Gobierno, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. – Aprobar la disposición del gasto por importe de 99.999,72 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 97/4390/47902/8.5 del presupuesto general 2026 de la Diputación Provincial de Burgos, distribuyendo dicho crédito de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria.

Segundo. – Tener por presentadas 48 solicitudes, 11 de ellas correspondientes a la línea de subvención VEC, 37 a la línea de subvención no VEC, una de las cuales no cumple los requisitos exigidos.

Tercero. – Aprobar la resolución de concesión correspondiente a la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, financiada íntegramente por la Diputación de Burgos, de apoyo a las farmacias rurales de la provincia de Burgos ubicadas



en municipios con población inferior a 1.000 habitantes 2026, a la vista del informe técnico de valoración y, en su caso, del dictamen favorable de la Comisión de Comercio, Consumo y Empleo Rural, en los términos siguientes:

A) Conceder la subvención de apoyo a las farmacias de la provincia de Burgos ubicadas en municipios con población inferior a 1.000 habitantes 2026, en la línea VEC a los siguientes beneficiarios:

CONCESIONES SUBVENCIONES A FARMACIAS RURALES 2026: LÍNEA VEC					
N.º	SOLICITANTE	PTS.	DNI	POBLACIÓN FARMACIA	IMPORTE SUBVENCIÓN
1	MARÍA DEL MAR GÓMEZ CABRERA	30872K	***9187**	GUMIEL DE MERCADO	2.700,00 €
2	ENCARNACIÓN ASENJO MARTÍN	32230E	***9121**	REGUMIEL DE LA SIERRA	2.700,00 €
3	MARÍA MERCEDES ONTIYUELO PARADA	32279W	***7180**	QUINTANILLA VIVAR	2.700,00 €
4	JOSÉ IGNACIO HERNÁNDEZ FRANCÉS FERNÁNDEZ DE LA PUENTE	32311B	***6837**	BARBADILLO DEL PEZ	2.700,00 €
5	ESTHER MARTÍN DE VALMASEDA GUIJARRO	32378D	***1992**	LA HORRA	2.700,00 €
6	SHEILA UBIERNA MORADILLO	32413K	***1220**	VILLAMAYOR DE LOS MONTES	2.700,00 €
7	BLANCA ISABEL ALONSO CANO	32525H	***0603**	ARLANZÓN	2.700,00 €
8	MARÍA LUISA BENITO BARRIUSO	32539D	***8839**	VILLALBA DE DUERO	2.700,00 €
9	MERCEDES NAVARRO GONZÁLEZ	32629F	***9586**	SANTIBÁÑEZ-ZARZAGUDA	2.700,00 €
10	MARÍA DEL CARMEN CALDERÓN CALDERÓN	32703N	***4035**	PEDROSA DE DUERO	2.700,00 €
11	MARÍA NATIVIDAD PÉREZ MANRIQUE	32767F	***1791**	FRÍAS	2.700,00 €
IMPORTE TOTAL DISTRIBUIDO					29.700,00 €

B) Conceder la subvención de apoyo a las farmacias de la provincia de Burgos ubicadas en municipios con población inferior a 1.000 habitantes 2026, en la línea de subvención no VEC a los siguientes beneficiarios:

CONCESIONES SUBVENCIONES A FARMACIAS RURALES 2026: LÍNEA NO VEC					
N.º	SOLICITANTE	EXPT. PTS.	DNI	POBLACIÓN FARMACIA	IMPORTE SUBVENCIÓN
1	JIMENA SAIZ DÍAZ	30727Z	***7378**	SANTA MARÍA DEL CAMPO	1.952,77 €
2	CRISTINA LÁZARO HERRERA	30835F	***0653**	MORADILLO DE ROA	1.952,77 €
3	JOSEFINA RUIZ MAMBRILLA	30843S	***1913**	PAMPLIEGA	1.952,77 €
4	JOSÉ MARÍA CANALES CUESTA	30850E	***0579**	COVARRUBIAS	1.952,77 €
5	MARÍA ROSARIO ÍÑIGO ULLOA	31950H	***4501**	SANTO DOMINGO DE SILOS	1.952,77 €
6	REBECA CEREZO MONTEJO	31955T	***2161**	CUBO DE BUREBA	1.952,77 €
7	YOHANA CORTES PEÑA	31957W	***0752**	FUENTECÉN	1.952,77 €
8	MARÍA DEL CARMEN ANGULO ROSA	31971Q	***8359**	FUENTESPINA	1.952,77 €
9	LARA ORTIZ TORRES	32078P	***7095**	CASTRILLO DE LA VEGA	1.952,77 €
10	ALEJANDRO YENES VARELA	32130Z	***6672**	VILLALMANZO	1.952,77 €
11	MARÍA JOSEFA JIMENO SÁNCHEZ	32152J	***2055**	PEÑARANDA DE DUERO	1.952,77 €
12	SUSANA ABAB MAMBRILA	32187W	***1456**	OLMEDILLO DE ROA	1.952,77 €



N.º	SOLICITANTE	EXPT. PTS.	DNI	POBLACIÓN FARMACIA	IMPORTE SUBVENCIÓN
13	ANA ACOSTA DEL RIVERO	32197N	***0795**	SASAMÓN	1.952,77 €
14	JUAN LUIS ROM VALLVERDU	32206K	***5159**	SONCILLO	1.952,77 €
15	FRANCISCO SENA GONZÁLEZ	32217D	***2948**	CEREZO DE RÍO TIRÓN	1.952,77 €
16	CRISTINA VILLEGAS ÁLVAREZ	32238F	***8818**	ARIJA	1.952,77 €
17	NOEMÍ MARCOS URTURI	32248V	***5446**	MONASTERIO DE RODILLA	1.952,77 €
18	CARLOS ROL GÓMEZ	32260Y	***1564**	HUERTA DE REY	1.952,77 €
19	AGUSTÍN JABONERO CALLEJO	32302W	***0273**	ZAZUAR	1.952,77 €
20	LUIS ÁNGEL MARTÍNEZ PÉREZ	32348W	***8654**	TARDAJOS	1.952,77 €
21	MYRIAM LINARES HERNÁNDEZ	32368E	***4034**	MILAGROS	1.952,77 €
22	IGNACIO MARTÍNEZ IRIARTE	32446P	***9849**	SEDANO	1.952,77 €
23	LETICIA TIELVE DÍEZ	32450N	***7713**	PALACIOS DE LA SIERRA	1.952,77 €
24	ITZIAR CALLEJA SETIÉN	32549L	***4458**	QUINTANA MARTÍN GALÍNDEZ (VALLE DE TOBALINA)	1.952,77 €
25	ÁNGEL JAVIER GATO VIZAN	32687L	***6797**	SOTRESGUDO	1.952,77 €
26	MARÍA DOLORES CORBALAN TUTAU	32720Y	***3258**	CASTROJERIZ	1.952,77 €
27	BEATRIZ GÓMEZ HERNÁNDEZ	32735K	***7520**	ESTÉPAR	1.952,77 €
28	MARÍA ÁNGELES BENITO FERNÁNDEZ	32756L	***5930**	VILVIESTRE DEL PINAR	1.952,77 €
29	RAQUEL SIMÓN GONZÁLEZ	32773J	***0410**	SOTILLO DE LA RIBERA	1.952,77 €
30	MILAGROS GARCÍA PUENTE	32939H	***7712**	TRESPADERNE	1.952,77 €
31	MARÍA LUISA NÚÑEZ MARTÍNEZ	32957J	***5802**	VADOCONDES	1.952,77 €
32	CARMEN HERRERO DÍEZ DEL CORRAL	33041M	***6673**	POZA DE LA SAL	1.952,77 €
33	MARÍA EUGENIA MARTÍNEZ GÓMEZ	33047B	***2196**	TORDÓMAR	1.952,77 €
34	MARÍA CONCEPCIÓN SANTOS ÁLVAREZ	33056C	***5957**	LOS BALBASES	1.952,77 €
35	MARGARITA MOZO GUTIÉRREZ	33091D	***2052**	TORRESANDINO	1.952,77 €
36	FELISA DEL CARMEN BARBERO ONTAÑÓN	33096Z	***6053**	BARBADILLO DEL MERCADO	1.952,77 €
IMPORTE TOTAL DISTRIBUIDO					70.299,72 €

En relación con lo dispuesto en el segundo párrafo del punto c) de la base cuarta de la convocatoria, que establece que no podrán ser beneficiarios quienes no estuvieran al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones de Diputación, se manifiesta expresamente que no consta que ninguno de los beneficiarios tengan pendiente obligación alguna por reintegro de subvenciones, habiendo sido justificada en su totalidad la convocatoria precedente.

C) Denegar la subvención de apoyo a las farmacias de la provincia de Burgos ubicadas en municipios con población inferior a 1.000 habitantes 2026, en la línea de subvención no VEC a los siguientes beneficiarios:

DENEGACIONES SUBVENCIONES A FARMACIAS RURALES 2026 Y MOTIVO DE DENEGACIÓN					
N.º	SOLICITANTE	EXPT. PTS	DNI	POBLACIÓN FARMACIA	MOTIVO DENEGACIÓN
1	MARIA SOFIA MAFFEI	33142Z	***4459**	TÓRTOLES DE ESGUEVA	Incumplimiento punto b) de la base Cuarta: domicilio fiscal en cualquier municipio de la provincia de Burgos, en el momento de la solicitud



Cuarto. – La resolución que se dicte deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en la base decimoséptima de la convocatoria».

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A 19 de agosto de 2026.

La vicesecretaria general,
Ana Isabel Rilova Palacios



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CEBRECOS

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 4/2026 para el ejercicio de 2026*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 19 de agosto de 2026, ha aprobado inicialmente el expediente 4/2026 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Cebrecos para el ejercicio 2026.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Cebrecos, a 20 de agosto de 2026.

La alcaldesa,
Raquel Izquierdo Barbadillo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CEREZO DE RÍO TIRÓN

Aprobada por decreto de la Alcaldía número 38/2026, de fecha 20 de agosto de 2026, la memoria valorada de reparación del camino de Valdeguerra, obra n.º 1079/0 con un presupuesto base de licitación de 12.332,22 euros, incluida en el Plan de Prevención de Incendios para el bienio 2026-2027 (PIPEX) de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, se somete a información pública por espacio de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

A 20 de agosto de 2026.

El alcalde,
Raúl Sobrino Garrido



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS

Al no haberse presentado alegaciones en el periodo de exposición pública se eleva a definitiva la aprobación del programa de gestión de colonias felinas del municipio de Cogollos, cuya aprobación inicial fue realizada por el Pleno de este ayuntamiento en sesión celebrada el 18 de junio de 2026, se procede a su publicación:

PROGRAMA DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS DEL MUNICIPIO DE COGOLLOS

Las colonias felinas están formadas por grupos de gatos vinculados a un territorio con diferentes grados de socialización, que viven en libertad y que dependen principalmente de los recursos que, voluntaria o involuntariamente, les ofrecen los seres humanos para su supervivencia, tales como comida o cobijo.

La formación de las colonias se produce por el comportamiento negligente o irresponsable de las personas, ya que los gatos que las forman provienen o bien de animales abandonados o perdidos que han vuelto a estados de poca socialización o bien de camadas nacidas en la calle de gatas que vagan libremente y que no están esterilizadas.

Las insuficientes e inadecuadas políticas de control poblacional y la escasa concienciación de la población respecto a la importancia de evitar la reproducción incontrolada y el abandono masivo de gatos, son los principales factores de aparición de las poblaciones felinas. Generalmente, los gatos que viven en la calle aprovechan los recursos generados en los núcleos de población para sobrevivir en unas condiciones que claramente no están dentro de los mínimos establecidos en cualquier concepto de bienestar animal. Estos gatos agrupados junto a los recursos de los que dependen para su supervivencia, conforman las colonias felinas.

Una vez estos animales cuentan con los recursos suficientes para sobrevivir, se produce una reproducción incontrolada y esto conduce a un problema de superpoblación. Gestionar una colonia y controlarla tiene como objetivo, aunque pueda parecer contra intuitivo, su progresiva desaparición, observando los principios de ética en el manejo de animales, respeto a su grado de socialización, pero también reducción de impacto en el entorno y control sanitario. Todas estas medidas deben ir acompañadas de campañas de adopción de animales sociables y, lo que es más importante, la esterilización de toda la población de gatos con hogar y la reducción drástica del abandono, que nutre exponencialmente la entrada a las colonias de nuevos ejemplares.

Es importante comenzar destacando de nuevo cuál es el objetivo de la gestión de poblaciones felinas. Contrariamente a lo que se pueda pensar, la implantación de una gestión integral no tiene nada que ver con la intención de perpetuar o fijar las poblaciones felinas en libertad. Muy al contrario, la estrategia de esterilización y retorno, unido al control sanitario, correctamente aplicados, han demostrado ser una medida eficaz que, combinada con medidas de adopción de ejemplares sociables, control del abandono y de la cría,



puede llevarnos a una reducción drástica a medio plazo de las poblaciones felinas en libertad.

Las administraciones locales, tal y como establece la Ley 7/2023 de 28 de marzo de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales, reguladora de las normas contenidas en el capítulo VI, que tienen por objeto el control poblacional de todos los gatos comunitarios, con el fin de reducir progresivamente su población manteniendo su protección como animales de compañía.

El celo. –

Los gatos urbanos tienen una alta capacidad reproductiva. Aunque se considera que son animales poliéstricos estacionales (es decir, que durante una o varias épocas determinadas del año las hembras tienen un periodo en el que se producen celos consecutivos), pueden detectarse hembras preñadas prácticamente durante todos los meses del año, si bien la frecuencia de nacimientos está muy influida por la existencia de condiciones ambientales óptimas.

Las gatas tienen su primer celo en torno a los 6 a 10 meses, aunque influyen otros factores como el peso, raza y las horas de luz. A partir de este momento, la hembra ya es fértil. Los machos alcanzan la pubertad entre los 8 y 12 meses de edad.

Durante el celo, las hembras muestran signos externos generalmente muy claros, consistentes en vocalizaciones (maúllan con intensidad), frotación de cabeza y el cuello contra objetos inanimados, posturas de lordosis (levanta los cuartos traseros) y giros sobre sí misma, etc., que cesarán, bien cuando sea cubierta por el macho y quede preñada, o bien cuando pasen entre 10 y 21 días de su inicio, con un periodo de reposo antes de comenzar de nuevo. Durante ese periodo tendrán varios celos y, en su caso, ovulaciones repetidas.

La esterilización, cuando implica la eliminación de los ovarios y útero, suprime definitivamente el celo, y por tanto la mayoría de los comportamientos asociados a este.

En el caso de los machos, durante el celo de las hembras, marcarán el territorio con pequeñas cantidades de orina cargada de feromonas para atraer sexualmente a las hembras. Este marcaje lo realizarán, en forma de spray, en todo tipo de superficies. Además, tienden a desplazarse a mayores distancias, se vuelven más agresivos con otros gatos macho, y pueden tener peleas fácilmente.

Al igual que en las hembras, la esterilización, cuando implica la eliminación de los testículos, suprime o reduce este tipo de conductas, sobre todo si se realiza en edades tempranas.

La gestación. –

El periodo de gestación de las gatas tiene una duración entre 64 a 69 días (el término medio suele estar en 65).

Unos 15 días antes del parto la gata buscará un lugar tranquilo donde parir, por lo que es posible que sea mucho menos visible.



Por tanto, una gata no esterilizada capaz de parir entre 2 y 4 veces al año y considerando, según estudios, que la media de supervivencia de los gatitos es de 2,8 por parto, puede llegar a generar una población de 100 a 300 gatos, aproximadamente, en 3 años.

Socialización y adoptabilidad. –

Los cachorros disponen de un breve periodo de tiempo durante el cual se produce el aprendizaje de reconocimiento de la especie y se moldean las pautas principales de interacción social hacia los individuos con los que conviva en el futuro. Es el periodo que se denomina de socialización, y en el caso de los gatos es mucho más corto que en el de los perros, extendiéndose aproximadamente entre las 2 y las 8 semanas de edad.

En el caso de gatitos nacidos en la calle, dado que es muy difícil interactuar con ellos de manera temprana, habrá que valorar a cada animal, antes de considerar si son adecuados para su entrega en adopción.

Conducta territorial. –

Los gatos son animales territoriales que seleccionan áreas para la supervivencia. Hacen saber a otros animales cuál es su territorio, marcándolo con diversos métodos y en muchos niveles de intensidad, ahuyentando en gran medida que otros felinos se establezcan en la misma zona.

Aunque históricamente se ha mantenido que la actividad territorial de los gatos es suficiente como para impedir la llegada de nuevos ejemplares, estudios recientes parecen confirmar que esto no es así, y que, especialmente en el caso de colonias esterilizadas, esta territorialidad no es lo suficientemente intensa como para evitar la llegada de nuevos gatos.

Por todo ello, a la hora de intervenir sobre una colonia, es necesario tener en cuenta los siguientes elementos:

- Características de la colonia inicial: lugar de asentamiento de los animales, número de animales que la integran, límites geográficos, características sanitarias y grado de socialización de los animales.

- Problemática y nivel de molestias que ocasionan, así como el grado de aceptación que puede llegar a tener la estabilización de la colonia, descartándose las ubicaciones en las que la presencia de los gatos suponga un riesgo para la salud y la seguridad del entorno.

- Número máximo de animales que puede admitir la colonia.

- Personas que se comprometen, de forma responsable, a ocuparse de su cuidado y atención (integración en el programa de las personas que habitualmente se ocupan de la alimentación de los animales).

- Planificación de actuaciones y recursos disponibles. Tanto una como otros deben de permitir asegurar con garantías, que se podrán esterilizar todos o casi todos los animales, y que el seguimiento y control posteriores será posible y mantenido en el tiempo.



Método CER. –

Se trata de un método de control poblacional basado en la captura, esterilización y retorno, cuyo objetivo es disminuir el tamaño de las poblaciones y su tasa de crecimiento incidiendo sobre su capacidad de reproducción, acompañado de un estricto seguimiento y control de la incorporación de nuevos ejemplares.

Para tener éxito ha de complementarse con:

- Salida definitiva de animales a través de la adopción.
- Control de la inmigración, ya que la actividad territorial se revela insuficiente para evitar la incorporación de nuevos ejemplares, lo que puede provocar el fracaso de todas las actuaciones y esfuerzos realizados.
- Adopción de medidas adicionales de control sobre otros elementos (acceso a lugares inadecuados, exceso de alimento, etc.).

El pilar en que se apoya este método es la esterilización, pero no puede ser el único. Los animales de una colonia habrán de ser capturados para su esterilización y posterior suelta o retorno, como medida de control poblacional, y ello deberá ir siempre acompañado por medidas de control y supervisión de la colonia.

Si se realiza de manera adecuada, y se implantan el resto de las actuaciones, la población de animales se estabilizará o tenderá a su descenso paulatino hasta alcanzar un tamaño sostenible.

La eficacia de esta medida vendrá dada por el % de animales esterilizados, no debiendo ser inferior al 85% para que pueda resultar con éxito. El control de la inmigración facilitará alcanzar y mantener este porcentaje, de manera que no se pierda todo el trabajo realizado.

Mediante la esterilización de estos animales, no solo se evita su reproducción, sino que se consiguen otros beneficios añadidos:

- Reduce los niveles de estrés dentro de la colonia felina, y disminuye los conflictos entre animales, lo que ayudará a reducir la transmisión, por mordedura o arañazo, de enfermedades tan graves como las provocadas por los virus de la leucemia e inmunodeficiencia felinas, y de la morbilidad asociada a las heridas que se producen.
- Reduce el marcaje con orina en machos, contribuyendo a la disminución de las molestias a los vecinos por el olor que la colonia produce.
- Reduce los efectos del estado de celo de hembras (maullidos y otras vocalizaciones), que pueden resultar ruidosos e irritantes para los vecinos de la zona.
- Reduce la probabilidad de que el gato sufra algunas enfermedades del aparato reproductor, por ejemplo, infección de útero (piómetra) en hembras y neoplasias de testículos en machos, entre muchas otras.
- Disminuye la tendencia errabunda de los gatos, exponiéndoles a menor riesgo de accidentes.



Simultáneamente, se persigue facilitar la integración de estos grupos de animales en la ciudad, minimizando los problemas de molestias, insalubridad y riesgos sanitarios y medioambientales asociados a una presencia descontrolada o a una gestión deficiente.

Es una alternativa ética de control poblacional, especialmente efectiva en colonias pequeñas, de bajo riesgo ambiental, bien definidas y ubicadas en áreas geográficamente restringidas.

La decisión respecto a la estabilización de una colonia de gatos ha de ser un hecho consensuado entre todas las personas que de una u otra manera puedan verse afectadas, siendo este un punto clave para garantizar el éxito de las actuaciones previstas.

MEMORIA DESCRIPTIVA

PARTE 1. – IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA.

1.1. *Nombre descriptivo del programa.*

Programa de gestión y control de colonias felinas, basado en el método CER, en el término municipal de Cogollos.

1.2. *Breve descripción/resumen del programa.*

El desarrollo del presente «Programa de Gestión de Colonias Felinas» se basa en el control técnico, científico y ético de las poblaciones de gatos comunitarios en el término municipal de Cogollos.

Consiste en realizar un control sanitario y reproductivo de los felinos que integran las colonias geolocalizadas dentro del término municipal. Se lleva a cabo a través de la captura, mediante jaulas trampa inofensivas y con respeto del bienestar animal, posterior evaluación veterinaria, esterilización, vacunación y retorno a la colonia de la que proviene. Una vez en la colonia, se les proporciona alimentación, adecuada a su estado fisiológico, y, periódicamente, se desparasitan externa e internamente cada uno de los individuos pertenecientes a las colonias, sin menos cabo de facilitar agua de consumo y, en su caso, cobijo.

Las recogidas se harán con jaulas de captura, autorizadas e identificadas reglamentariamente. Las jaulas se colocarán en lugares que estén protegidos de las inclemencias temporales y de manera programada, para evitar que los animales permanezcan más tiempo del necesario una vez sean capturados. Las recogidas se harán tan pronto se tenga constancia de la permanencia del animal en el interior de la misma, a través de un sistema de comunicación al personal que deba llevar a cabo la recogida.

Una vez capturado el animal, será trasladado en vehículos, por personal municipal cualificado o voluntarios en la gestión de colonias felinas, a la clínica veterinaria con la que se contrate el servicio, para su revisión, identificación, vacunación y esterilización.

Tras el pertinente tratamiento veterinario, el animal será retornado a su hábitat urbano, donde fue capturado o en otro diferente si así lo indicase la autoridad competente, y de acuerdo a la normativa vigente de aplicación.



Los animales que no pudieran ser puestos en libertad en un breve periodo de tiempo, serán trasladados a instalaciones adecuadas para su tutela, hasta su adopción o nueva puesta en libertad.

Asimismo, el cuidado de las colonias felinas irá acompañado del suministro de una correcta alimentación, aprovisionamiento de agua potable y, en su caso, bajo autorización municipal, colocación de instrumentos que faciliten el cobijo de los animales pertenecientes a la colonia. Con ello se busca, por un lado, mantener el bienestar animal, y, por otro, reducir su necesidad de acceso a zonas con alimentos, tales como viviendas o contenedores de residuos, reduciendo problemas de convivencia con los vecinos de la zona y la presencia de desperdicios, con su consecuente riesgo sanitario.

Todas las labores mencionadas serán desarrolladas por personal autorizado, cualificado y veterinarios, con la colaboración de personal municipal y voluntarios.

1.3. Ámbito territorial del programa.

1.3.1. Datos del municipio y extensión del término municipal y de las áreas sobre las que se van a realizar las actuaciones.

Cogollos es una localidad, situada en la provincia de Burgos. Tiene un área de 31,24 km², con una población de 687 habitantes (INE 2025) y una densidad de 21,99 hab/km².

1.3.2 Mapa de Cogollos donde indicar las colonias.

Las actuaciones de gestión y control incluyen a las colonias felinas presentes en el término municipal de Cogollos, cuya zonificación, expuesta con carácter sintético, se muestra a continuación. Esta zonificación podrá ser utilizada para el reparto y programación de actuaciones.

1.3.3. Datos del censo previo de individuos existentes en las colonias felinas.

Dado el carácter esquivo de los gatos comunitarios hace complicado conocer el censo exacto existente. Se ha comenzado el marcaje de las zonas con presencia de gatos comunitarios. Una vez iniciado este programa de gestión, se llevará a cabo un conteo y localización exhaustiva de las colonias existentes, los individuos que las forman, el sexo de los mismos, edad, si están esterilizados o no, su estado sanitario, etc., para lo que se precisa la colaboración ciudadana, pudiendo remitir cualquier dato de interés al correo electrónico del ayuntamiento cogollos@diputaciondeburgos.net poniendo en el asunto «colonia felina».

1.3.4. Fecha de inicio del programa.

La fecha prevista para inicio de este programa es mayo del año 2026.

En cualquier caso, hay que considerar que durante la época estival las temperaturas son más altas, lo que provoca ciertos cambios fisiológicos en el organismo, tales como vasodilatación, alargando el tiempo de cicatrización, o inflamación, especialmente tras un procedimiento quirúrgico. Además, aumenta la existencia de insectos dadas las condiciones climáticas. Por ello, es poco recomendable realizar cirugías durante los meses de junio a agosto, especialmente cuando la recuperación del animal no va a hacerse en



condiciones vigiladas. Asimismo, deberá considerarse el clima en otros meses, como mayo o septiembre, evitando actos quirúrgicos, que puedan ser aplazados, si la temperatura ambiental es elevada.

PARTE 2. – PLANIFICACIÓN DEL PROGRAMA.

2.1. *Antecedentes.*

El presente programa, aprobado por el Pleno de Cogollos, es una iniciativa que se presenta para su aprobación con objeto de gestionar y controlar, de forma ética y científica, las colonias felinas presentes en el término municipal de Cogollos, dada la alta incidencia social y sanitaria que las mismas presentan.

Hasta el momento y fundamentalmente, la población felina urbana en libertad ha sido alimentada y cuidada, de forma voluntaria, por algunos particulares preocupados por las condiciones en que viven estos animales, con objeto de mejorar su bienestar.

El artículo 18 de la Ley 5/1997, de 14 de abril, sobre la Protección de Animales de Compañía de la Comunidad de Castilla y León detalla que «...será competencia de los ayuntamientos, o en su caso de las diputaciones, la recogida de los animales abandonados. A tal fin dispondrán de personal adiestrado y de instalaciones adecuadas o concertarán la realización de dicho servicio con asociaciones de protección y defensa de los animales o con entidades autorizadas para tal fin...».

No obstante, dada la imposibilidad, en numerosas ocasiones, de socialización y adopción de los gatos que habitan en colonias felinas, se hace precisa la implantación de programas que gestionen su presencia en la vía pública sin ocasionar insalubridad, molestias a los ciudadanos o riesgos para la seguridad y salud pública.

La nueva Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y Bienestar de los Animales, que entró en vigor el 28 de septiembre de 2023, en Boletín Oficial del Estado, en el capítulo VI del título II, sobre colonias felinas, cabe destacar, detalla lo siguiente:

- Será obligatoria la identificación mediante microchip, registrada bajo la titularidad de la administración local competente, y la esterilización quirúrgica de todos los gatos comunitarios.
- Como funciones de la administración local, entre otras, incluyen:
 - La asunción por parte de la entidad local de la responsabilidad de la atención sanitaria de los gatos comunitarios que así lo requieran, contando siempre con los servicios de un profesional veterinario colegiado.
 - El establecimiento de planes de control poblacional de los gatos comunitarios.
 - El municipio deberá contar con un lugar adecuado con espacio suficiente y acondicionado para la retirada temporal de su colonia de los gatos comunitarios en caso de necesidad.
- Asimismo, queda prohibido expresamente el sacrificio de los gatos, salvo por desórdenes que comprometan la salud del gato a largo plazo, bajo supervisión veterinaria,



o en los supuestos excepcionales permitidos en esta ley para el sacrificio de animales de compañía. El sacrificio será debidamente certificado y realizado por un profesional veterinario.

2.2. Planificación del programa/actuación.

Tal y como se detalla en el presente programa, sobre el objetivo, se busca reducir paulatinamente y de forma ética, mediante la esterilización y el control sanitario de los animales, la población de las colonias felinas presentes en el término municipal de Cogollos.

Para ello, se desarrollan exhaustivamente los procedimientos a llevar a cabo, por parte de personal debidamente formado y autorizado, para conseguir el objetivo perseguido de forma ética, con respaldo científico y bajo la supervisión y coordinación de la veterinaria municipal.

La importancia de las enfermedades zoonóticas, la reducción de insalubridad y de conflictos vecinales en las zonas donde se ubican las colonias, la mejora del bienestar animal de los gatos comunitarios y la necesidad de control de la natalidad de gatos errantes, justifican más que sobradamente la necesidad de implantación del presente programa, fundamentado en el método CER (captura, esterilización y retorno) y acompañado de todas las actuaciones necesarias, tales como el control sanitario e identificación de los gatos.

Los beneficios esperados durante y tras la implantación del plan incluyen principalmente:

2.3. Protección de la seguridad y salud pública.

2.4. Reducción de conflictos vecinales derivados de la presencia de colonias felinas, tales como insalubridad, presencia de parásitos y plagas o ruidos molestos derivados de conductas de apareamiento.

2.5. Reducción de la aparición de accidentes, tales como atropellos.

2.6. Control de la sobrepoblación de gatos comunitarios.

2.7. Mejora del bienestar animal.

2.8. Mejora del estado de salud de los animales.

2.9. Reducción del impacto de los gatos comunitarios sobre la biodiversidad.

2.10. Reducción del abandono, especialmente, de camadas indeseadas o gatos descontrolados.

2.11. Fomento de la adopción, fundamentalmente gatos sociables.

2.3. Estructura general del programa.

El desarrollo del programa se llevará a cabo mediante la colaboración de veterinarios, técnicos en recogida y transporte de animales de compañía, colaboradores y responsables autorizados (ver anexos), además de personal municipal del ayuntamiento.



Una vez aprobado e implantado el programa de gestión, se realizará una reunión anual de todas las partes implicadas con el fin de evaluar las actividades desarrolladas y revisar los resultados obtenidos, mediante el análisis, tanto en las colonias de forma individual como de forma global, de los siguientes indicadores:

- a. Población total inicial y final.
- b. Total de esterilizaciones e identificaciones realizadas.
- c. % de miembros esterilizados e identificados por colonia y global.
- d. Incorporación de nuevos gatos (abandonados, extraviados o perdidos).
- e. Natalidad.
- f. Número de adopciones.
- g. Número de acogidas.
- h. Número de sacrificios o muertes.
- i. Número de animales en recuperación o aislamiento prolongado.
- j. Estado alimentario, higiénico y de salud de las colonias felinas.
- k. Número de responsables autorizados.
- l. Número de colaboradores autorizados.
- m. Incidencias transmitidas por los responsables y colaboradores de las colonias.
- n. Quejas o problemas vecinales, solucionados y por solucionar, así como las medidas correctoras implantadas y por implantar.

Tras la evaluación y valoración de resultados, se tomarán medidas para solucionar los problemas que se hayan o estén presentando y se planificarán y definirán los objetivos para el año siguiente.

El presente programa podrá ser objeto de adaptación y modificación en caso necesario.

2.4. Objetivo general e indicadores de control.

El objetivo general, desarrollado anteriormente, es la reducción y control de los individuos presentes en las colonias felinas, el cual será registrado de forma mensual, a través de la hoja modelo del anexo III, del censo mensual y anual de la colonia felina y se realizarán estudios sobre el global de las colonias implicadas en el programa, con objeto de valorar la efectividad de las actuaciones y, en su caso, de establecer medidas correctoras o mejorar y adaptar el programa.

2.5. Objetivos específicos e indicadores de control.

Para conseguir los beneficios buscados con la implantación del programa se detallarán, de forma exhaustiva e individualizada, los indicadores necesarios para valorar la idoneidad de las actuaciones de gestión de las colonias.

Se valorarán, entre otras cuestiones:

- La calidad higiénica (salubridad) de las áreas que contengan colonias felinas.



- La cantidad de quejas que presenten los vecinos colindantes.
- Los datos sobre posibles accidentes derivados de la presencia de los animales.
- El estado sanitario de los animales.
- Parámetros de valoración del bienestar animal.
- Datos numéricos de nuevos animales introducidos en las colonias (devueltos a sus propietarios, sin propietario).

PARTE 3. –DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.

Con carácter sintético y esquemático, el programa se desarrollará de la siguiente forma:

- 1.º Ubicación y caracterización de la colonia felina.
- 2.º Captura individualizada de los individuos no identificados o enfermos.
- 3.º Control visual y comprobación de presencia o ausencia de identificación electrónica.
- 4.º Si dispone de identificación, se debe contactar con el propietario.
- 5.º Si carece de identificación: esterilización, identificación, vacunación trivalente y marcaje en oreja (según estándares de bienestar animal) en clínica veterinaria subcontratada.
- 6.º Prueba leucemia e inmunodeficiencia felinas: generalmente, solo en casos tomados al azar para realizar un control sobre la colonia.
 - a. Animal positivo: acogida o reubicación, siempre que sea posible.
 - b. Animal negativo: retorno a su colonia.
- 7.º Desparasitaciones, tanto interna como externa, periódicas.
- 8.º Alimentación, cobijo y vigilancia de la colonia.
- 9.º Socialización de todos los animales que sea posible y fomento de su adopción.

Ante la detección de animales enfermos o sospechosos de padecer alguna enfermedad se procederá a capturarlo para trasladarlo a la clínica veterinaria y que pueda recibir el tratamiento adecuado según valoración veterinaria.

MEMORIA TÉCNICA

PARTE 1. – PLANIFICACIÓN Y ESTUDIO TÉCNICO.

1.1. *Datos técnicos del programa.*

Estudio poblacional, censo y mapeado:

Para el estudio poblacional, censado y ubicación de las colonias, se solicita colaboración de cualquier ciudadano que pueda facilitar datos sobre colonias felinas, garantizando la veracidad de la información con objeto de disponer de una relación exhaustiva de las colonias existentes en el término municipal, el número de animales presentes en ellas y, en su caso, lo individuos que ya están esterilizados y el estado sanitario de la colonia.



Estos datos serán facilitados por las personas que, de forma voluntaria, actualmente gestionan y alimentan cada colonia.

No obstante, el mantenimiento del abandono de animales o la presencia de gatos errantes, con propietario y sin esterilizar, puede incrementar el número de individuos que formen parte de las colonias. La aparición de nuevos gatos será registrada en la documentación de censo de cada colonia y, en primer lugar, se tratará de localizar al propietario, siempre que sea posible o si el animal está identificado, y, en su defecto, se incluirá dentro del programa de control y gestión de la colonia felina o, dependiendo del carácter de socialización, se valorará su posible adopción.

Medios técnicos a emplear:

El censado de animales, como se ha detallado, se basará en los datos que los vecinos del municipio faciliten.

Para ello, el personal municipal, tras recibir los datos, reflejará sobre un mapa, las colonias presentes, tras haber acudido a los lugares que haya señalado. No obstante, alguna de estas colonias o el número de animales que la componen, puede no detectarse en el momento de la comprobación.

1.2. *Perfiles.*

Personal municipal:

Las actuaciones de captura durante la época de esterilizaciones se llevarán a cabo de forma programada. Todo el personal deberá colaborar y cumplir con su derechos y obligaciones.

PARTE 2. – PLANIFICACIÓN TÉCNICA CER.

2.1. *Sistemas de captura.*

Para la captura de los animales que han de ser esterilizados, o para cualquier otro fin (tratamientos, entrega en adopción, etc.), se utilizarán elementos que no causen daño a los animales implicados, garantizando un manejo adecuado y en el que se disminuya el estrés en la mayor medida posible.

El método más utilizado es el de captura con jaula-trampa. Estos elementos, correctamente utilizados, suponen un método eficaz y benigno de captura. Se trata de jaulas que disponen de un sistema automático de cierre que se acciona cuando el animal accede al interior para comer el alimento colocado previamente en ella. Estas jaulas deben ser vigiladas por la persona que se responsabilice de ello desde el momento en que son colocadas para la captura.

La utilización de estas jaulas debe efectuarse de tal forma que, una vez capturado un animal, su permanencia en ella hasta su traslado le suponga el menor grado posible de estrés o malestar, para lo cual deberán seguirse las siguientes pautas:

– Antes de recoger ningún animal, hay que asegurarse de que se cuenta con un albergue, clínica veterinaria, o centro de acogida o esterilización autorizado y al que pueda



trasladarlo. Las jaulas se colocarán solo en aquellas fechas en las que esté garantizado que se cuenta con un destino adecuado para el gato.

- Deberá garantizarse una suficiente supervisión de las jaulas colocadas, de forma que se detecte la captura de cualquier animal.

- Se evitará que los animales capturados permanezcan a la intemperie en condiciones climatológicas adversas.

- Hasta el momento de ser trasladado, la jaula con el animal capturado se colocará en un lugar tranquilo y resguardado, a ser posible a oscuras, debiendo cubrirse con una tela opaca que habrá de lavarse después de cada uso.

- Las jaulas deberán mantenerse en condiciones higiénico-sanitarias adecuadas, debiendo solamente introducir dentro de las mismas el soporte donde se haya colocado la porción de alimento que se vaya a emplear para la captura del animal. Tras cada uso deberán ser adecuadamente limpiadas y desinfectadas.

- Se evitará capturar hembras lactantes si no se puede garantizar la retirada simultánea de los cachorros.

Material a disposición de las tareas de captura:

Para la captura de los individuos a controlar se emplearán las jaulas trampa adquiridas al efecto, con colación de comida húmeda en su interior para facilitar la entrada de los gatos a las mismas.

Una vez capturados, tras comprobar que ese animal no ha sido capturado con anterioridad y verificando el procedimiento que debe llevarse a cabo para cada caso, se procederá a autorizar, por el personal competente y designado al efecto, su traslado a la clínica veterinaria o instalación de aislamiento, en el caso de animales enfermos, para esterilizarlo o tratarlo.

Todas las actuaciones de captura y retorno deben programarse y protocolizarse, ya que la coordinación de los medios materiales y humanos, incluidos el personal municipal y los veterinarios, además de la recogida de datos de los gatos intervenidos, son fundamentales.

Los elementos más importantes a considerar incluyen:

- Asignar quien hace las capturas y retornos de los gatos, condiciones, horarios y coordinación con la clínica veterinaria.

- Establecer medios de comunicación entre los ciudadanos gestores de colonias y los servicios veterinarios.

- Organizar la recogida de información de los gatos capturados. El momento de la captura es ideal para generar un censo detallado y ampliar la información de cada individuo.

- Definir el marcaje de cada gato, que incluirá, al menos, un sistema de identificación electrónica, y el marcaje en la oreja.

- Detallar horarios y protocolos de entrega en servicios veterinarios, instalaciones para custodias pre y post quirúrgicas.



– Describir medios de captura, materiales y sistemas admitidos para el manejo de los gatos comunitarios.

– Pautar medidas de precaución higiénico-sanitarias en la limpieza del material y la protección del personal que interviene en las actuaciones.

Medios humanos:

Las actuaciones de captura (colocación de trampas con comida húmeda y su recogida tras la captura) las realizará personal debidamente acreditado, con la formación y conocimientos necesarios para ello y siguiendo los protocolos establecidos.

Se comunicará y registrará tal actuación, así como la reseña de cada animal, para disponer de un control documentado de todos los procedimientos desarrollados durante el presente programa de control y gestión de colonias felinas en el territorio establecido, en relación con la captura y retorno de todos los animales.

Los responsables y colaboradores de las colonias deberán presentar ante la persona competente, la solicitud para ser autorizados y el carnet emitido al efecto, detallados en los anexos.

2.2. Planificación de custodia pre y post quirúrgica.

Ubicaciones y tiempos:

Una vez capturado el felino que deba someterse a esterilización e identificación o, en su caso, tratamiento o adopción, este será trasladado, en el caso de que el destino sea la clínica veterinaria, en horario ordinario de apertura de la misma, para proceder al acto clínico pertinente.

La recogida se realizará, por personal municipal, en cuanto se conozca la presencia de un gato dentro de la jaula de captura y, en caso de no poder ser trasladado a la clínica por estar fuera del horario, se custodiará en las instalaciones previstas para este fin (deposito del ayuntamiento), hasta el momento del traslado o reubicación.

Los animales serán trasladados garantizando en todo momento su bienestar y en cumplimiento de la legislación vigente de aplicación en materia de transporte de animales de compañía vivos.

En caso de que la captura se realice fuera del horario, según el tiempo de espera del animal tras su captura, se realizará lo siguiente:

Tiempo de espera: menor o igual a 6 horas.

Lugar de alojamiento: jaula de captura.

Actuaciones: no facilitar comida o agua si va a someterse a cirugía. En caso contrario, deberá facilitarse, al menos agua.

Tiempo de espera: mayor a 6 horas.

Lugar de alojamiento: instalaciones de espera o jaulas de alojamiento.

Actuaciones: facilitar comida y agua si es necesario hasta el momento de realojamiento o traslado a clínica veterinaria.



2.3. *Procedimientos veterinarios.*

Cirugía: medios y técnicas empleadas:

La esterilización de un animal es un acto quirúrgico que puede calificarse como intervención de rutina, y en la que el riesgo de que surjan complicaciones es bajo, aunque no nulo, especialmente en aquellos animales de los que se desconoce su situación de salud, como es el caso de los integrantes de una colonia felina.

La cirugía de esterilización a llevar a cabo será la ovariectomía, en el caso de las hembras de la especie felina, y orquiectomía, en el caso de los machos.

El procedimiento quirúrgico se llevará a cabo en el quirófano de la clínica veterinaria, bajo anestesia general, previa sedación del animal, con los protocolos desarrollados en la misma.

La recuperación y tratamiento postquirúrgico de los animales dependerá del sexo:

– Hembras: profilaxis preventiva con tratamiento antibiótico inyectado en el acto quirúrgico (Convenia® 80 mg/ml, 0,1 ml por kg de peso, vía subcutánea). Recuperación en jaula de alojamiento durante 24-48 horas, facilitando comida y agua y posterior retorno al lugar de captura. Los tiempos de confinamiento podrán variar intentando reducir el estrés en la medida de lo posible. Deberá valorarse, en todo caso, la actitud y estado de salud de cada animal.

– Machos: confinamiento 12-24 horas tras la esterilización y retorno a la colonia.

La incisión en los machos no se sutura tras la operación y, aunque pueden quedar un poco adormecidos durante las primeras 24 horas, suelen recuperarse con bastante rapidez. Por ello, una vez que se encuentren completamente despiertos de la anestesia pueden ser liberados en su colonia de origen, garantizando su bienestar.

En cuanto al tiempo de recuperación postquirúrgica de las hembras, si bien es cierto que en cualquier intervención de estas características sería recomendable un periodo de observación postoperatoria de 1 o 2 días, las características de estos animales, que les llevan a soportar muy mal el cautiverio, con el alto nivel de estrés que ello conlleva, y la importancia de que sean devueltos a su lugar de origen lo antes posible, puede hacer inclinar la balanza de los pros y los contras a favor de proceder a su suelta en cuanto se observe que han despertado completamente de la anestesia, y siempre siguiendo las indicaciones del veterinario que realizó la intervención.

En todo caso, los cuidadores asignados a cada colonia deberán hacer un seguimiento de los animales esterilizados durante los días posteriores, debiendo, solo si es necesario, proceder de nuevo a la captura para su recuperación.

Actuaciones sanitarias durante el CER:

Para reducir los riesgos higiénico-sanitarios que puedan derivar de la presencia de gatos comunitarios, se procederá a protocolizar todos los tratamientos y actuaciones necesarias para minimizar al máximo posible cualquier peligro.



Como peligros cabe destacar:

- Transmisión de enfermedades zoonóticas, como la teniasis o acariosis provocada por *neotrombicula autumnalis* (ácaro emergente en la provincia de Burgos).

- Transmisión de enfermedades infectocontagiosas, como la leucemia, inmunodeficiencia o calicivirosis felinas.

- Lesiones provocadas por parásitos externos que, además, puedan transmitir enfermedades, como garrapatas o pulgas.

- Facilitar comida o refugio a otros depredadores que puedan convertirse en plaga asociada a la colonia felina, especialmente roedores.

Por ello, se hace preciso estandarizar los siguientes procedimientos rutinarios:

- Desparasitación interna y externa, con fármacos autorizados, de todos los gatos a controlar.

- Vacunación frente a enfermedades infectocontagiosas, fundamentalmente animales jóvenes, por lo que se vacunará, en el momento de la esterilización e identificación, frente a calicivirus, herpesvirus y virus de la panleucopenia felina.

- Diagnóstico mediante pruebas serológicas rápidas de leucemia e inmunodeficiencia felinas, solo en animales sospechosos y sobre individuos aleatorios para evaluar el estado sanitario de determinadas colonias.

- Aislamiento y, en su caso, tratamiento de animales sospechosos de padecer enfermedades infectocontagiosas.

- Aislamiento, en la medida de lo posible, de animales nuevos.

2.4. Sistemas de marcaje e identificación.

Para la identificación visual de los animales sobre los que ya se ha llevado a cabo la esterilización e identificación electrónica, se realizará un pequeño corte en la punta de la oreja (derecha o izquierda en función del sexo del individuo), bajo autorización, permitiendo así su identificación visual para evitar que vuelvan a ser capturados de forma innecesaria.

Cuando el animal sea esterilizado, en el mismo acto, se procederá a la implantación del microchip electrónico permanente, por vía subcutánea en el lateral izquierdo del cuello, a nombre del Ayuntamiento de Cogollos. Quedará registrado en el Sistema de Identificación de Animales de Compañía de Castilla y León (SIACYL) y en los registros documentales de la colonia.

PARTE 3. – PLANIFICACIÓN SANITARIA.

3.1. Planificación sanitaria de la colonia.

Parasitosis internas:

Algunas de estas parasitosis son transmisibles a los seres humanos (zoonosis), con incidencia variable.



Las parasitosis internas más frecuentes, cuyo hospedador definitivo es el gato, son las parasitosis intestinales producidas por cestodos (*Taenia* spp.), nematodos (*Toxocara cati* y *Toxascaris leonina*) y protozoos (*Toxoplasma gondii*).

Otras parasitosis internas que pueden darse en el gato, pero de forma menos frecuente, son producidas por gusanos del corazón, pulmonares, subcutáneos u oculares. Los cuales son transmitidos generalmente por moscas y mosquitos.

Ante enfermedades infectocontagiosas de la especie felina tendrán extrema importancia las medidas de prevención y, ante la aparición de la enfermedad, aislamiento, como son:

- Utilización de lejía diluida para la desinfección periódica de todos los enseres que estén en contacto con los gatos, y a ser posible secado al sol.

- Calzado y ropa exclusiva para la atención de cada colonia, especialmente no reutilizable en otras cuando se usen en colonias con individuos positivos a leucemia o inmunodeficiencia felina.

- Aislamiento del animal antes de meterlo en un recinto con otros gatos.

- Cuarentena mínima de 15 días si se detecta un animal enfermo o sospechoso en una población. No mover a los animales.

- Vacunación siempre que sea posible, aunque hay que valorar su uso en colonias felinas, en función de los recursos disponibles y la necesidad de atender otras necesidades.

- Valorar la realización de tratamientos a gatos infectados, los cuales, en muchas ocasiones, son largos, costosos y enormemente estresantes para animales no acostumbrados al confinamiento, con una baja probabilidad de éxito.

Parasitosis externas:

Los gatos que viven en libertad en el entorno urbano se encuentran expuestos a diferentes tipos de parásitos externos (ectoparásitos). Estos pueden desarrollar todo su ciclo sobre el hospedador (el gato) o solo alguna de sus fases.

Los ectoparásitos tienen un impacto negativo sobre los animales, y también sobre los seres humanos, tanto por las molestias que producen, como por su posible actividad como vectores o transmisores de enfermedades, momento en el que cobran especial importancia las zoonosis.

Los gatos pueden ser portadores asintomáticos de numerosas especies de hongos y la aparición de sintomatología clínica (lesiones en la piel), depende de diversos factores, relacionados con los propios animales y con las condiciones del ambiente, como:

- Los gatitos y los ejemplares debilitados presentan un riesgo más elevado de desarrollar síntomas. Es frecuente que las gatas gestantes o lactantes estén infectadas por dermatofitos y los transmitan a su progenie.

- Se ha sugerido que puede existir una cierta predisposición genética.

- Cualquier enfermedad inmunosupresora (como las infecciones por FIV y/o FeLV) puede hacer a los gatos más susceptibles a las infecciones por dermatofitos.



– Las temperaturas muy cálidas y la humedad elevada son factores ambientales que favorecen la aparición de dermatofitosis.

– Los gatos que viven en colectividades o refugios, los gatos adoptados o silvestres, y los gatos que viven con otros gatos o perros presentan un mayor riesgo de infección por dermatofitos.

Los más conocidos producen un conjunto de síntomas comúnmente agrupados bajo la denominación de «tiña», que se considera uno de los problemas más importante en colectividades felinas. Es una enfermedad contagiosa, pudiendo transmitirse de animal a persona (zoonosis).

Los hongos producen esporas, que son la forma mediante la que se diseminan, esparciéndose por el entorno del gato. Se encuentran alrededor de los pelos infectados y solo se pueden ver bajo el microscopio. Los gatos se pueden infectar por contacto directo de unos con otros, o bien por compartir objetos o zonas de descanso. Las esporas son muy resistentes y pueden persistir en el ambiente hasta dos años.

La permanencia de esporas de hongos causantes de tiña (dermatofitos) en el ambiente incrementa el riesgo de infección, reinfección, y de la necesidad de largos tratamientos de los animales. Para minimizar este problema es necesario reducir al máximo el número de elementos instalados en la colonia, y descontaminarlos periódicamente.

La descontaminación de las casetas-refugios, comederos, jaulas, vehículos utilizados para el transporte de los animales, etc., requiere una limpieza y desinfección química. Puede emplearse lejía, en una dilución de 1:10, al menos dos veces por semana.

Todos los objetos contaminados que no puedan ser desinfectados deberían ser eliminados.

El mantener las poblaciones felinas con una densidad de ejemplares baja también disminuye las interacciones entre ellos, las situaciones de estrés que facilitan el desarrollo de los hongos, y la carga infecciosa del entorno.

Desparasitación interna:

Se procederá a realizar dos administraciones separadas 15 días, en primera instancia y animales nuevos, y posteriormente una administración cada 45 días, puesto que la ingestión de roedores o aves favorece el desarrollo de parasitosis de gran importancia sanitaria como *Taenia* spp.

Las sustancias activas administradas en comprimidos orales serán empleadas para el tratamiento de infecciones mixtas de las formas parásitas de:

- Cestodos: *Dipylidium* spp., *Taenia* spp., *Equinosoccus multilocularis*.
- Nematodos: *Ancylostomatubaeforme*, *Toxocaracati*, *Toxascaris leonina*.

En función del peso del animal, se utilizarán distintas concentraciones de los principios activos del antiparasitario, el cual contendrá, al menos, prazicuantel a una dosis de 5mg/kg de peso.



Desparasitación externa:

Con una periodicidad mensual, durante determinados meses del año, y de forma preventiva, se desparasitará a cada animal frente a pulgas, garrapatas y ácaros. Para ello se utilizará Credelio® comprimidos masticables para gatos, resultando su administración más sencilla que otros formatos de antiparasitarios externos, como pipetas, dado en general, el carácter esquivo y de difícil manipulación de los gatos comunitarios.

Como en el caso de la desparasitación interna, el tipo de comprimido a administrar dependerá del peso del gato:

- Animales menores de 0,5-2 kg: 12 mg de Lotilaner.
- Animales mayores de >2-8 kg: 48 mg de Lotilaner.

En todo caso, si existen problemas individuales para la ingestión de comprimidos se considerarán las pipetas antiparasitarias como Broadline® o Bravecto plus para gatos®, que presentan principios activos que actúan frente a parásitos externos e internos.

Los comprimidos serán suministrados, de forma encubierta, con comida húmeda a cada uno de los animales, debiendo garantizarse su ingestión y, posteriormente, será registrado este procedimiento, junto con la fecha de administración y el medicamento, en la ficha de cada animal y en las hojas de desparasitación (figuran en los anexos).

Medios humanos:

Para la administración de los antiparasitarios se designará personal formado al efecto, colaboradores acreditados, debiendo disponer de medicamentos debidamente conservados y registrados en función de la cantidad de gatos presentes en cada colonia y de las fechas de cada administración.

Se irán registrando los medicamentos suministrados a cada colaborador, según las necesidades que tenga la colonia para la que esté autorizado.

Deberán informar al personal municipal con la antelación suficiente.

Protocolos establecidos:

Como se ha detallado en los apartados anteriores, la desparasitación se llevará a cabo de la siguiente manera, teniendo en cuenta el peso del animal:

- Desparasitación interna:
 - Primera desparasitación: dos comprimidos separados 15 días entre sí.
 - Sucesivas desparasitaciones: 1 comprimido cada 45 días.
- Desparasitación externa: un comprimido, en función del peso, cada 30 días, durante los meses de mayor riesgo.

3.2. Atención de animales enfermos o heridos.

Medios humanos:

Se someterán a atención veterinaria en clínica aquellos animales que presenten enfermedades o patologías que precisen alguna intervención, incluido el manejo del animal,



tratamiento o realización de pruebas diagnósticas.

Ante la detección de patologías de poca entidad, siempre que así se considere mediante criterio veterinario, tales como alteraciones gastrointestinales o síntomas respiratorios leves, podrá llevarse a cabo el tratamiento por personal formado y designado al efecto, previa valoración veterinaria de los animales, el cual establecerá el diagnóstico presuntivo probable y el tratamiento que sea preciso.

Ante alteraciones graves, falta de respuesta al tratamiento o empeoramiento del estado clínico del o los animales, se procederá a la captura de los mismos y posterior traslado a la clínica veterinaria para realizar un diagnóstico exhaustivo y pautar el tratamiento adecuado y/o, en su caso, hospitalización, aislamiento y vigilancia hasta su recuperación.

Puesto que la captura de animales no socializados supone un gran estrés para los mismos, con su consecuente desequilibrio inmunitario, las actuaciones que precisen captura se reducirán a aquellos casos que claramente lo necesiten, con objeto de evitar todo sufrimiento o estrés innecesario a los gatos de difícil manejo.

Protocolos establecidos:

Para las patologías o accidentes más frecuentes, tales como, atropellos, enfermedades crónicas o graves o envenenamientos, se establecerán protocolos claramente detallados que deberán cumplirse por parte de todo el personal implicado en el programa.

Los principales objetivos de la estandarización de estos protocolos son:

- Coordinación en las actuaciones sanitarias.
- Actuaciones rápidas en caso de urgencia.
- Garantizar la efectividad de las actuaciones.
- Disminuir los riesgos y costes de las actuaciones sanitarias.
- Orientar la correcta toma de decisiones.
- Conseguir diagnósticos y actuaciones tempranas.
- Ser una herramienta útil para la práctica diaria.

PARTE 4. PLANIFICACIÓN TÉCNICA DE MEJORA DE COLONIAS.

4.1. Alimentación.

Los gatos son animales carnívoros estrictos, por lo que es imprescindible incluir suficiente proteína de origen animal (carne o pescado) en su dieta.

La carne, no solo es fuente de proteínas que contienen los aminoácidos que el gato necesita para mantenerse sano, sino también de otros nutrientes esenciales para estos animales.

Los piensos para gatos que se comercializan actualmente, cubren completamente estas necesidades, mientras que la comida casera puede no hacerlo, provocando desequilibrios nutricionales, además de otros problemas.



En el caso de los alimentos secos, no solo contienen en sus granos la cantidad equilibrada de nutrientes, sino que tienen una textura crujiente que ayuda a mantener la salud bucal del gato.

Los alimentos húmedos son más apetecibles para los gatos, pero se deterioran fácilmente, y pueden provocar problemas por crecimiento de bacterias y hongos, por lo que su uso deberá ser vigilado y controlado no dejándolo expuesto más allá de una hora.

Por lo anteriormente expuesto, se priorizará la alimentación diaria de los gatos con pienso completos atendiendo a las necesidades específicas de la colonia o de alguno de los integrantes.

Se tratará de facilitar los siguientes tipos de pienso en función de la etapa de desarrollo en la que se encuentre el animal:

- Pienso para cachorros: gatos menores de 6 meses.
- Pienso para adultos: gatos mayores de 6 meses.

En caso necesario y siempre que fuera posible, se podrán suministrar complementos alimenticios de forma individual a aquellos gatos que los necesiten, especialmente los que se encuentren en periodos de recuperación, enfermedades crónicas o edad avanzada, entre otros.

Se deberá asegurar el acceso de los animales a agua fresca y limpia, que deberá renovarse a diario.

La alimentación diaria y con una pauta horaria estable, es una práctica que no solo mejora la higiene y salubridad del entorno y reduce el nivel de queja, sino que también facilita enormemente la gestión de la colonia, entre otros por los siguientes motivos:

- Permite el control visual diario de todos los animales y la observación de su conducta y estado general.
- Posibilita el control de la llegada de nuevos ejemplares.
- Establece rutinas que facilitan la captura de los animales para su esterilización o tratamiento sanitario en su caso.

Para saber si la cantidad suministrada a una colonia es suficiente podemos guiarnos por la siguiente regla: «si la ración se consume en menos de 15 minutos se deberá aumentar la cantidad de comida suministrada. Por el contrario, si la ración permanece más de una hora, deberá ser reducida».

La alimentación se debe distribuir en varios puntos según la cantidad de comensales y del espacio de que se disponga.

Los puntos de suministro de alimento se alejarán de aquellas zonas donde la presencia de los gatos pueda afectar a personas vulnerables (niños, ancianos y enfermos) o los informes técnicos pongan de manifiesto que se trata de un espacio de alto impacto.

No debe sobre alimentarse. El exceso de alimento supone un gasto económico innecesario, genera sobras que no son aprovechadas por los gatos y sí por animales plaga que proliferarán a su alrededor, puede provocarles obesidad y enfermedades y problemas



asociados a la misma, favorece un mayor número de camadas y con un mayor número de cachorros.

Hay que cambiar el agua a diario. A los gatos les gusta el agua limpia y fresca y es la forma de evitar la proliferación de mosquitos.

La alimentación y cuidado de las colonias felinas únicamente estará permitida a aquellas personas expresamente autorizadas por el Ayuntamiento de Cogollos, debiendo portar el carnet que se emitirá al efecto.

4.2. Instalaciones y mobiliario urbano asociado.

Ante las cinco libertades descritas para garantizar el bienestar animal de las colonias felinas debe tenerse en cuenta lo siguiente:

Acceso a agua potable y a una dieta apropiada y saludable:

Se trata de proporcionar a los animales aquella alimentación que requieren para mantener un buen estado de salud. Ello implica facilitarles alimentación adecuada, suficiente y a través de instalaciones correctas.

Alimentar a los animales con comida no apropiada o de manera que se fomenten problemas tales como la obesidad, es también una forma de incumplir este requisito tan elemental.

Por tanto, para facilitar comida y agua se utilizarán los materiales más convenientes según las características de la colonia. Se tratará de instalar tolvas con pienso y comida fresca, que serán revisadas por el personal al efecto, tratando de facilitar la autosuficiencia de la colonia. En caso necesario, se utilizarán comederos o bebederos, de renovación diaria, para un control más detallado de los animales.

Entorno adecuado:

Este elemento es muy importante en los animales que viven en cautividad, dado que en este tipo de situaciones las condiciones del entorno dependen enteramente de nosotros, y la capacidad del animal para desarrollar conductas adaptativas es muy baja.

En el caso de las colonias felinas que viven en libertad se trata de un problema menor, dado que la condición de animales semi-silvestres hace que el entorno adecuado sea buscado activamente por los propios animales, que tenderán a ubicarse en aquellos espacios en los que tengan acceso a alimento, agua y cobijo y a la vez se sientan cómodos, dentro del abanico de posibilidades con las que cuenten a su alrededor. Esta conducta adaptativa es la base del éxito poblacional de los gatos urbanos.

En cualquier caso, si en materia de entorno de los animales nos planteamos el proporcionarles refugios adicionales a los que ellos encuentran libremente en el área que ocupan hemos de valorar cuidadosamente las ventajas y los inconvenientes, así como tener en cuenta las limitaciones, en cuanto a ocupación de espacios y condiciones de instalación de casetas y refugios.

El mayor riesgo de no bienestar para los gatos urbanos en materia de entorno adecuado tiene que ver con su traslado a refugios, casas de acogida o similares, tanto



para un posible tratamiento clínico, como para el apoyo a la adopción o a la esterilización y suelta. El carácter de estos animales obliga a ser extremadamente cuidadosos con el tiempo y condiciones bajo las que son albergados en estas instalaciones, especialmente si se trata de gatos no sociables, la duración de la estancia se prolonga, el número de animales es muy elevado y/o se producen situaciones de sobreocupación y hacinamiento.

En estos casos, al igual que en el de la sobre alimentación o el aporte de dietas no adecuadas, podemos creer que se están proporcionando a los animales los cuidados que necesitan, y en realidad se les está colocando en una situación de no bienestar, en algunos casos muy grave.

Ausencia de dolor y enfermedades:

Se trata de proporcionar cuidados a aquellos animales que lo precisen, reduciendo todo lo posible el riesgo de transmisión de enfermedades mediante unas adecuadas prácticas higiénicas, y tomando decisiones basadas en minimizar el sufrimiento individual y maximizar el bien de todos los individuos que componen la colonia.

En caso de detectar un animal enfermo o sobre el que se sospeche la existencia de alguna patología o enfermedad infectocontagiosa, se procederá a su captura y traslado a la clínica veterinaria para establecer el diagnóstico y pautar el tratamiento más adecuado.

Expresión del comportamiento normal mediante el espacio e instalaciones adecuados:

Este es, junto con el del entorno adecuado, otro problema con baja incidencia cuando hablamos de poblaciones de gatos urbanos, puesto que estos animales tienen la posibilidad de desplegar un amplio abanico de conductas que resultan naturales en ellos.

En este sentido, y al igual que en el caso del entorno, hemos de insistir en el riesgo que supone el confinamiento prolongado o indefinido de gatos no sociables, si además se suma una situación de sobreocupación o hacinamiento.

Para ello se desarrollarán campañas de formación e información, tratando de establecer unas recomendaciones sobre el manejo de las colonias felinas, intentando garantizar su bienestar animal en todo momento.

Ausencia de miedo y de estrés, proporcionando a los animales las condiciones que eviten el sufrimiento mental:

Dadas las características de estos animales, su manejo y alojamiento (temporal o permanente) en condiciones no adecuadas puede desencadenar una fuerte respuesta de estrés, por lo que habremos de tener especial cuidado al respecto.

4.3. Adopción.

Ante animales con claro potencial de socialización y posibilidad de mejora en el manejo se desarrollarán técnicas y procedimientos que favorezcan su adopción y, como consecuencia, sacarles del entorno urbano para vivir en un hogar.

Se utilizarán medios divulgativos, tales como la página web del Ayuntamiento de Cogollos, en el apartado de animales recogidos, las redes sociales o similar, para poner en conocimiento de la población los animales que pueden adoptarse, siempre identificados,



sanos y con los pertinentes requisitos exigibles para esta práctica, como el compromiso de esterilización, si el animal fuera menor de seis meses de edad.

Si fuese necesario, se albergarán temporalmente en las instalaciones destinadas a tal fin, para facilitar su aptitud como animales de compañía y garantizando el desarrollo de comportamientos naturales y bienestar animal, en cumplimiento de la normativa vigente de aplicación.

Los anexos del presente programa se encuentran en el documento aprobado por el Pleno y publicados en la sede electrónica del ayuntamiento.

Contra dicha aprobación y dado el carácter de acto administrativo, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses y de conformidad con lo regulado en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa 29/98, de 13 de julio, según modificación operada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

En Cogollos, a 3 de agosto de 2026.

El alcalde-presidente,
Félix Tejero Masa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE RODILLA

Por resolución de Alcaldía de fecha 20 de agosto de 2026, se aprobó el pliego de cláusulas administrativas que van a regir el arrendamiento mediante concurso de la finca rústica denominada «Cotorra de Verezales» propiedad de la Comunidad de Espinosa, formada por los Ayuntamientos de Monasterio de Rodilla, Quintanapalla, Riocerezo y Temiño.

Por el presente se anuncia licitación pública mediante concurso de acuerdo a las siguientes condiciones:

1. – *Entidad adjudicadora, datos generales y datos para la obtención de información:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla.

b) Obtención de documentación:

1. Domicilio: plaza Mayor, 1.

2. Teléfono: 947 594 300.

3. Correo electrónico: monasterioderodilla@diputaciondeburgos.net

Expediente n.º 74/2026.

Pliego completo para mayor información y anexo:

<https://monasterioderodilla.sedelectronica.es/contractor-profile-list>

2. – *Objeto del contrato:*

Finca rústica conocida como «Cotorra de Verezales» para el aprovechamiento para cultivo agrícola, <https://monasterioderodilla.sedelectronica.es/contractor-profile-list>

3. – *Tramitación:* ordinaria. Procedimiento: concurso.

4. – *Importe del contrato de arrendamiento:*

LOTES	SUPERF.TAHAS	PRECIO BASE LICITACIÓN ANUAL	FIANZA A DEPOSITAR
LOTE 1	19,30	3.247,00	487,05
LOTE 2	19,30	3.247,00	487,05
LOTE 3	19,30	3.247,00	487,05
LOTE 4	27,63	6.947,00	1.042,05

5. – *Duración del contrato:* 5 anualidades, comenzando el 1 de octubre de 2026 y finalizando el 30 de septiembre de 2031.



6. – *Garantía provisional*: 3% del precio de base lote de las 5 anualidades (figura el importe en el anexo adjunto), la falta de constitución de la misma será causa de exclusión del licitador del concurso, la misma se depositará de acuerdo en lo establecido en el pliego.

7. – *Garantía definitiva*: 5% del precio de adjudicación de las 5 anualidades.

8. – *Presentación de ofertas*:

Las proposiciones se presentarán en el registro del Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla, lunes y miércoles de 10:00 a 12:00 horas durante los 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla, de conformidad al pliego aprobado.

9. – *Apertura de ofertas*:

La reunión de la mesa de contratación tendrá lugar en el Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla, en acto público el primer lunes tras la finalización del plazo de presentación de propuestas a las 12:00 horas, para la apertura del sobre «B». El sobre «A» se abrirá con anterioridad en acto no público.

En Monasterio de Rodilla, a 20 de agosto de 2021.

El alcalde-presidente,
Antonio José Ibeas Saiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUEMADA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad (<http://quemada.sedelectronica.es>).

A 19 de agosto de 2026.

El alcalde,
Francisco Javier Núñez Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAPALLA

Información pública del expediente de declaración de ruina, total o parcial, del inmueble sito en calle Mayor, número 38 de Quintanapalla (Burgos)

Por resolución de Alcaldía-Presidencia de fecha 16 de julio de 2026, se ha acordado iniciar de oficio expediente de declaración de ruina, total o parcial, respecto del inmueble sito en calle Mayor, número 38 de Quintanapalla (Burgos), con referencia catastral 6154403VM5965S0001PG.

Asimismo, en la resolución se aprecia, a efectos de la adopción de medidas urgentes, la concurrencia de una situación de ruina inminente en el referido inmueble, de conformidad con el informe técnico municipal obrante en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, se somete el expediente a información pública por plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, a fin de que cualquier persona interesada pueda examinar el expediente y formular las alegaciones, documentos o justificaciones que estime oportunos.

Durante dicho plazo, el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Quintanapalla, sitas en calle Mayor, número 16, 09290 Quintanapalla (Burgos), en horario de atención al público, así como a través de la sede electrónica municipal.

Las alegaciones podrán presentarse en el Registro General del ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Quintanapalla, a 16 de julio de 2026.

El alcalde-presidente,
Javier Lozano Izquierdo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAPALLA

Información pública del expediente de declaración de ruina, total o parcial, del inmueble sito en calle Arriba, n.º 11 de Quintanapalla (Burgos)

Por resolución de Alcaldía-Presidencia de fecha 16 de julio de 2026, se ha acordado iniciar de oficio expediente de declaración de ruina, total o parcial, respecto del inmueble sito en calle Arriba, número 11 de Quintanapalla (Burgos), con referencia catastral correcta 6154402VM5965S0001QG.

En la citada resolución se deja constancia de que el informe técnico municipal identifica el inmueble con la referencia catastral 6154402VM5965S0001QS, si bien de las consultas catastrales incorporadas al expediente resulta como referencia catastral correcta la 6154402VM5965S0001QG, correspondiente al inmueble sito en calle Arriba, 11, 09290 Quintanapalla (Burgos).

Asimismo, en la resolución se aprecia, a efectos de la adopción de medidas urgentes, la concurrencia de una situación de ruina inminente en el referido inmueble, de conformidad con el informe técnico municipal obrante en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, se somete el expediente a información pública por plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, a fin de que cualquier persona interesada pueda examinar el expediente y formular las alegaciones, documentos o justificaciones que estime oportunos.

Durante dicho plazo, el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Quintanapalla, sitas en calle Mayor, número 16, 09290 Quintanapalla (Burgos), en horario de atención al público, así como a través de la sede electrónica municipal.

Las alegaciones podrán presentarse en el Registro General del ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Quintanapalla, a 16 de julio de 2026.

El alcalde-presidente,
Javier Lozano Izquierdo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de modificación de ordenanza fiscal reguladora de la tasa por otorgamiento de actividades urbanísticas y medioambientales cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE ACTIVIDADES URBANÍSTICAS Y MEDIOAMBIENTALES

Artículo 1.º – Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este ayuntamiento establece la «tasa por actividades urbanísticas y ambientales», que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 2.º – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo a que se refiere el artículo 97 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y artículo 288 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y que hayan de realizarse en el término municipal, se ajustan a las normas urbanísticas, de edificación y policía previstas en la citada ley y normas subsidiarias de planeamiento urbanístico de este municipio y el cumplimiento de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Artículo 3.º – Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean propietarios o poseedores, o, en su caso, arrendatarios de los inmuebles en que realicen las construcciones o instalaciones o se ejecuten las obras.

2. En todo caso, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.

Artículo 4.º – Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 37 y 38 de la Ley General Tributaria.



2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º – Base imponible.

1. Constituye la base imponible de la tasa:

- a) Actuación comunicada/declaración responsable por obra menor.
- b) Declaraciones de obra mayor, licencia de obra mayor, primera utilización de los edificios y la modificación del uso de los mismos.
- c) Cuando se trate de parcelaciones urbanas, segregación y agregación de fincas y la demolición de las construcciones.
- d) Los carteles de propaganda colocados de forma visible desde la vía pública.
- e) Autorizaciones del uso de suelo rustico, licencias de actividad y apertura.
- f) Aprobación de instrumentos de planeamiento.
- g) Concesión de informes urbanísticos (a instancia de parte) sin visita de inspección.
- h) Concesión de informes urbanísticos (a instancia de parte) con visita de inspección.
- i) Demarcación de alineaciones, rasantes...

Artículo 6.º – Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria será:

- a) 30,00 euros, en el supuesto 1.a) del artículo anterior.
- b) 60,00 euros, en el supuesto 1.b) del artículo anterior.
- c) 150,00 euros, en el supuesto 1.c) del artículo anterior.
- d) 50,00 euros, en el supuesto 1.d) del artículo anterior.
- e) 200,00 euros, en el supuesto 1.e) del artículo anterior.
- f) 500,00 euros, en el supuesto 1.f) del artículo anterior.
- g) 30,00 euros, en el supuesto 1.g) del artículo anterior.
- h) 60,00 euros, en el supuesto 1.h) del artículo anterior.
- i) 60,00 euros, en el supuesto 1.i) del artículo anterior.

2. En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar serán el 50 por 100 de las señaladas en el número uno, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

3. Las prórrogas de licencias que se concedan devengarán una tarifa que se girará sobre las cuotas devengadas en la licencia original, incrementada en un 5 por 100 en la primera prórroga, 10 por 100, en la segunda y el 15 por 100 en la tercera.



4. Independientemente del tipo de actuación prevista en la presente ordenanza, si la legislación vigente exigiera la inserción de anuncios en boletines oficiales o diarios, el coste de la misma se sumará a las cantidades anteriormente indicadas. A estos efectos se pedirá al solicitante una garantía económica por importe de 300,00 euros al inicio del expediente.

5. En el caso de necesidad de tramitación de los expedientes con otras administraciones públicas se exigirá además la cantidad de 40,00 euros.

Artículo 7.º – Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención alguna en la exacción de la tasa.

Bonificaciones:

– Unidades de obra directamente relacionadas con la eliminación de barreras arquitectónicas: 90%.

– Unidades de obra relacionadas con construcciones, instalaciones y obras en que se incorporen sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo o medidas de eficiencia energética (informe técnico que demuestre la reducción del 30% del consumo de energía primaria no renovable): 50%.

Artículo 8.º – Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia urbanística, si el sujeto pasivo formulase expresamente esta.

2. Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras o su demolición si no fueran autorizables.

3. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de esta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

Artículo 9.º – Declaración.

1. Las personas interesadas en la obtención de una licencia de obras presentarán, previamente, en el Registro General la oportuna solicitud, acompañando certificado visado por el colegio oficial respectivo, con especificación detallada de la naturaleza de la obra y lugar de emplazamiento, en la que se haga constar el importe estimado de la obra, mediciones y el destino del edificio.

2. Cuando se trate de licencia para aquellos actos en que no sea exigible la formulación de proyecto suscrito por técnico competente, a la solicitud se acompañará un presupuesto de las obras a realizar, como una descripción detallada de la superficie afectada, número de departamentos, materiales a emplear y, en general, de las características de la obra o actos cuyos datos permitan comprobar el coste de aquellos.



3. Si después de formulada la solicitud de licencia se modificase o ampliase el proyecto deberá ponerse en conocimiento de la administración municipal, acompañando el nuevo presupuesto o el reformado y, en su caso, planos y memorias de la modificación o ampliación.

Artículo 10.º – Liquidación e ingreso.

1. Una vez concedida la licencia urbanística, la licencia de actividad y apertura, se practicará la liquidación sobre la base declarada por el solicitante.

2. En los casos de parcelaciones urbanísticas, segregación y agregación de parcelas, demolición de construcciones, la liquidación se practicará una vez concedida la licencia y tendrá carácter definitivo.

3. En el supuesto de aprobación de instrumentos de planeamiento, se liquidará en el momento de la aprobación definitiva.

4. En el supuesto de emisión de informes urbanísticos, se practicará la liquidación junto con la remisión del mismo al interesado.

Artículo 11.º – Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogada expresamente la disposición adicional segunda de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 242, de 23 de diciembre de 2013, así como cualquier otra disposición de igual o inferior rango contenida en la normativa municipal que se oponga a lo establecido en la presente modificación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A 19 de agosto de 2026.

El alcalde-presidente,
Jesús Ángel López de Mendoza Ochoa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAMBISTIA

Convocatoria de elección de juez de paz titular

Siendo necesario cubrir la plaza de juez de paz titular de este juzgado de paz de Villambistia, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de los aspirantes a dicho cargo, de acuerdo con las siguientes bases:

– Requisitos: ser español y residente en Villambistia, mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto los derivados de jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

– Instancias: se presentarán las solicitudes de elección para el cargo en la oficina de la Secretaría del Ayuntamiento de Villambistia.

A la solicitud se acompañará:

Fotocopia del NIF.

Declaración jurada de no hallarse incurso en alguna de las causas de incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 101.2, 102, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y del Reglamento de los Jueces de Paz 3/1995, de 7 de junio.

– Plazo: el plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Villambistia, a 20 de agosto de 2026.

El alcalde,
Benito Puras Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAQUIRÁN DE LA PUEBLA

Convocatoria de elección de juez de paz titular y sustituto

Próximo a finalizar el mandato de juez de paz titular y sustituto de este municipio, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de los aspirantes al cargo con arreglo a las siguientes bases:

Requisitos: ser español y residente en Villaquirán de la Puebla, mayor de edad y no estar incurso en alguna de las causas de incapacidad establecidas en la ley.

Los interesados presentarán su solicitud de elección para el cargo de juez de paz titular o sustituto, en el Ayuntamiento de Villaquirán de la Puebla, acompañada de copia del DNI y de declaración jurada de no hallarse incurso en alguna de las causas de incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 389, 395 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

El plazo de presentación de solicitudes es de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Villaquirán de la Puebla, a 26 de agosto de 2026.

El alcalde,
Ángel Antón Delgado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAZOPEQUE

Providencia de Alcaldía de fecha 8 de julio de 2026, que inicia expediente de concesión de licencia ambiental. Expediente 13/2026

Vista la solicitud presentada por Metales Vela, S.L., para licencia ambiental-proyecto de reforma de instalación PCI por cambio de actividad en establecimiento industrial existente.

Y examinada la documentación que le acompaña en relación con la solicitud de licencia ambiental para proyecto de reforma de instalación PCI por cambio de actividad en establecimiento industrial existente.

Identidad del promotor: Metales Vela, S.L.

Tipo de actuación: obras, edificaciones, instalaciones.

Objeto: proyecto de reforma de instalación PCI por cambio de actividad en establecimiento industrial existente.

Presupuesto: 7.233,19 euros.

Que se llevará a cabo en el siguiente emplazamiento:

Localización: parcela concentrada n.º 5.839 (polígono 506; parcelas 335, 338, 339, 5.149 y 5.169).

En cumplimiento del artículo 28 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir periodo de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (<http://villazopeque.sedelectronica.es>).

En Villazopeque, a 20 de agosto de 2026.

El alcalde,
Francisco Borja Tardajos García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BARRIO PANIZARES

Exposición al público de la cuenta general correspondiente al ejercicio 2025

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Basconcillos del Tozo, a 20 de agosto de 2026.

El alcalde,
Ángel González Alonso